
BOLETIN INFORMATIVO - 24
Actualización Tributaria Agrícola

**Resumen e información actualizada en las IV Jornadas de
Tributación Agrícola celebradas en Caracas del 29 al 31 de
octubre2007.**

Actualmente el país atraviesa por una especie de transición, no solo en materia tributaria sino en conjunto en todos los aspectos económicos; cambios en la constitución, en leyes y modos de vida; aunque, no todos tienen un final acertado, habrá que esperar que suceda y si efectivamente se aprueban. Cualquier proyección tributaria a futuro resulta incierta.

Sin embargo, debemos prepararnos y actualizarnos para poder afrontar estos cambios de la mejor manera posible; y, para ello es necesaria la realización de mesas de trabajo, jornadas, foros, conferencias, entre otros, realizadas por expertos en la materia y en presencia de las personas que de una u otra manera serán afectadas por estos cambios.

En vista de esto, los días 29, 30 y 31 de octubre del presente se llevo a cabo en el Hotel Embassy Suites de Caracas las IV Jornadas de Tributación Agrícola a cargo de la Empresa Agroinformática, C.A., en presencia de expertos en la materia se dio a conocer nueva información e información actualizada sobre el tema; abarcando puntos como: situación global de la agricultura, brecha digital que existe actualmente en la PYME agrícola, responsabilidad social corporativa, el nuevo régimen de seguridad social del trabajador rural, contabilidad gerencial y control de costos de fincas, las NIC'S y una amplia gama de leyes y políticas tributarias.

Leyes actuales, nuevas y las que están por aprobarse fueron analizadas y discutidas; LISR y exoneración, IVA para Contribuyentes Formales y aquellos que califican como Especiales, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley Orgánica Contra el Trafico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Ley de Reconversión Monetaria, Ley para Personas con Discapacidad, LOPCYMAT, Impuesto a las Transacciones Financieras, Providencias Administrativas N° 591 y 592, Impuesto al Patrimonio, Impuesto al Gasto, entre otros.

Entrando en materia, en cuanto a la reforma parcial a la LISLR, uno de los cambios corresponde a las ganancias o pérdidas que se originen de ajustar los activos o pasivos denominados en moneda extranjera o con cláusulas de reajustabilidad basadas en variaciones cambiarias, las cuales se considerarán realizadas en el ejercicio fiscal en

el que las mismas sean exigibles, cobradas o pagadas, lo que suceda primero; lo que conlleva, que por el hecho de acudir al mercado de permuta utilizando por ejemplo bonos de la deuda pública, habrá que pagar ISLR que conduce en definitiva a una pérdida de capital. En cuanto a la nueva exoneración de ISLR establecida en el decreto N° 5.165, no opera el hecho de que se estuviese gozando del beneficio anterior establecido en el decreto N° 838 y proseguir gozando de éste, por lo cual se debe solicitar la nueva exoneración.

En materia de IVA, no se tipifican muchas diferencias entre empresas que se dediquen al agro y los otros contribuyentes, excepto por algunas excepciones que tienen algunos artículos del sector agrícola y pecuario que están exentos o exonerados previa autorización; sin embargo el cumplimiento de los deberes y la obligación tributaria es la misma. Referente a la emisión de facturas o documentos equivalentes, actualmente esta en vigencia la Resolución N° 320, se espera que a partir del 01/02/2008 entren en vigencia nuevas normas al respecto, específicamente las Providencias Administrativas N° 591 y 592, las cuales cambian un poco la metodología en cuanto a los deberes formales en materia de facturación.

La actividad primaria ante la tributación municipal, ha sido una disyuntiva continua entre si lo que se pretende es gravar o incentivar, por lo que en esta materia se grava con algunos beneficios fiscales e incentivos. La ley orgánica al poder público municipal grava la actividad agropecuaria, sin embargo, existen razones legales, históricas, y económicas para considerar no viable y en consecuencia improcedente el gravamen a las actividades primarias. Sería recomendable que las empresas dedicadas a las actividades primarias soliciten solvencia de no contribuyente y declaren de manera informativa para evitar inconvenientes en las alcaldías.

En lo que respecta a leyes como: La Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y La Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación, ambas abarcan cualquier tipo de empresas incluyendo la agrícola y el aporte califica como tributo, por tanto si se distingue como contribuyente de alguna o de ambas se deberá acoger al cumplimiento de las normas establecidas en el Código Orgánico Tributario.

La Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo no hace limitaciones de tipo de empresa ni de trabajadores para que proceda su aplicación, por tanto las empresas están en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar a los trabajadores condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo, así como programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. El cumplimiento de esta ley resulta una utopía, es incierto y largo el camino para cumplirla, lo que si esta claro es, que aunque es costoso terminara siendo una inversión en todos los aspectos.

Un impuesto que para la mayoría de las personas resulta inconstitucional entre otras cosas porque viola la capacidad contributiva de los contribuyentes y se considera que con la aplicación del mismo se esta violando principios constitucionales al pechar impuesto sobre impuesto es el Impuesto a las Transacciones Financieras, que entro en vigencia el 01/11/2007.

Se avocinan otros impuestos como el impuesto al patrimonio que es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava el patrimonio bruto de las personas

naturales al 31 de diciembre de cada año; el proyecto ya se encuentra totalmente elaborado por el SENIAT, se entiende que el impuesto sustituirá el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; otro impuesto que se aproxima es el impuesto al gasto donde una cantidad de bienes van a tener alícuotas adicionales además de la establecida en el IVA, será una especie de pirámide que de acuerdo al producto tendrá mayores diferentes implicaciones.

Las normas Internacionales de contabilidad tendrán un efecto inédito sobre los activos biológicos toda vez que se deberá tomar los valores de reemplazo en el mercado para reflejar sus saldos contables con la obligatoriedad de llevar la diferencia entre este y el valor libros a una cuenta de resultados, por lo que se verá afectada la base imponible de un ejercicio con ingresos que permanecen diferidos y que podrían nunca realizarse definitivamente. Lo que ocasionaría el pago por adelantado de impuestos o el pago de impuestos en exceso.

Evaluando los temas estudiados en estas jornadas, podemos concluir afirmando que en Venezuela cada día los empresarios agropecuarios se enfrentan a nuevos desafíos en materia tributaria, laboral, tecnológica, entre otras; además de estar sometidos a presiones fiscales y bajo normas que establecen controles de precios a la mayoría de los productos que comercializan; la adopción de nuevas políticas contables como las NIC`S afectaran el desenvolvimiento de las pequeñas y medianas empresas agropecuarias y la aprobación de nuevas leyes y tributos traerán consecuencias sin duda alguna en el desarrollo del sector primario.

Elaborado por

Lic. Diana Kopp y

Lic. Maria Isabel Roa

AGROINFORMATICA, C.A.

San Cristóbal, Venezuela. /ACA/0411/023